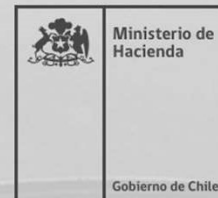


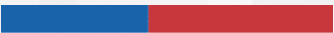


Ministerio de Hacienda



PROYECTO DE LEY QUE REDUCE O ELIMINA EXENCIONES TRIBUTARIAS QUE INDICA

22 de diciembre de 2021
Rodrigo Cerda N. | Ministro de Hacienda





La Pensión Garantizada Universal tiene un costo fiscal de 0,95% del PIB entre 2018-2034.

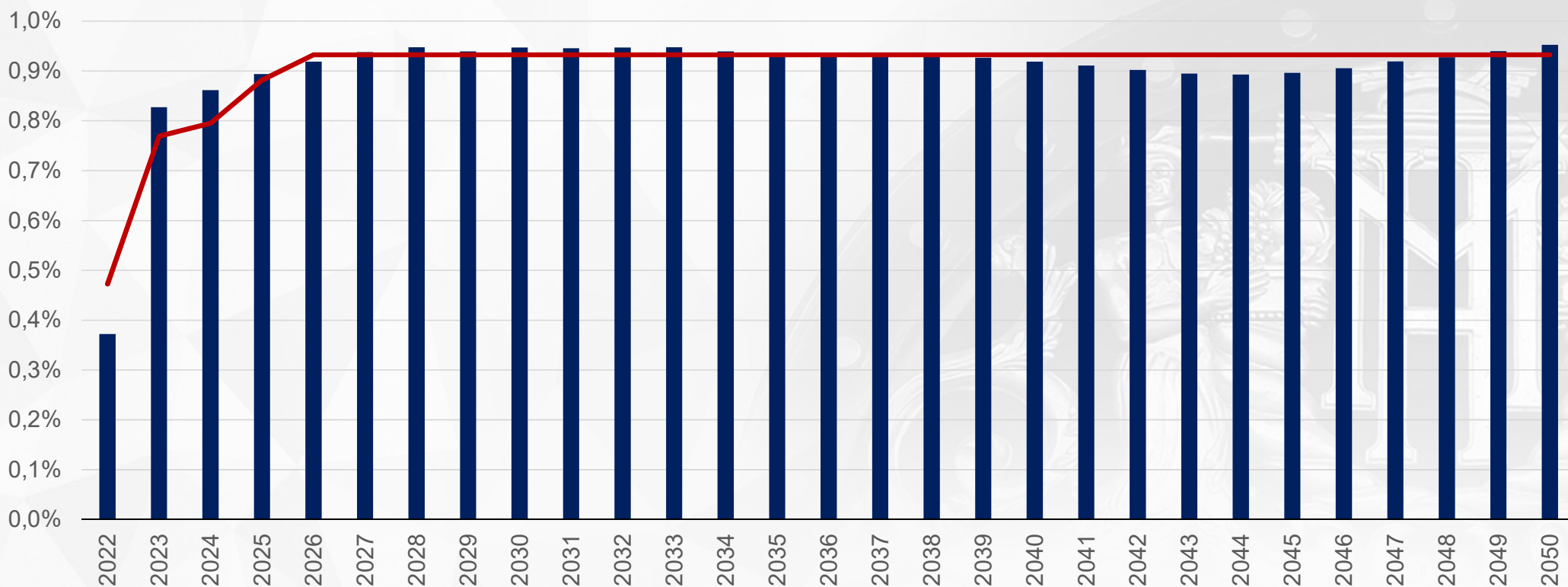
- Las medidas para financiar el mayor gasto son:

- La **eliminación o modificación** de algunas **exenciones tributarias**, ya dadas a conocer en la “ley corta”, pero con una **tasa de impuesto único a las ganancias de capital de 10% (0,35% del PIB)**.
- La **provisión destinada en la Ley de Presupuestos 2022 y su Programa Financiero** para las reformas de pensiones en discusión en el Congreso (**cerca de 0,5% del PIB**).
- La reducción del aporte obligatorio que debe realizarse al Fondo de Reserva de Pensiones, **en 0,1% del PIB**.

Gasto fiscal vs Financiamiento

% del PIB

■ Gasto PGU — Financiamiento





Modificaciones de exenciones tributarias

- Se hacen modificaciones a las siguientes exenciones:
 - Tasa de impuesto único a las ganancias de capital del artículo 107 de la LIR de **10%. Aumenta de 5% a 10% en comparación a la ley corta de pensiones.**
 - **Reducción transitoria por dos años** y posterior eliminación del Crédito Especial a las Empresas Constructoras en el IVA (CEEC).
 - **Eliminación de los beneficios tributarios** para la **tercera vivienda** en adelante para quienes hayan adquirido viviendas DFL 2 antes de 2011.
 - **Afectación de IVA a todos los servicios**, excepto para los sectores salud, educación, transporte, y para todos los contribuyentes que emitan boletas de honorarios.
 - **Impuesto a la herencia** para los seguros de vida.
- Los mayores ingresos de la ley corta no están incluidos en la proyección de ingresos presentada en el Informe de Finanzas Públicas del Tercer Trimestre de 2021.



I. MERCADO DE CAPITAL

1. Impuesto único de 10% sobre las ganancias obtenidas por la enajenación en bolsa de determinados instrumentos

- Las ganancias obtenidas en la enajenación de ciertos instrumentos con presencia bursátil no se encuentran afectas a impuesto (ingresos no renta). El beneficio aplica a todo tipo de inversionistas.

Propuesta:

- Gravar el mayor valor con un impuesto único de tasa 10%. Impuesto aplicará para las enajenaciones que se efectúen a contar de 6 meses desde el primer día del mes siguiente a la publicación de la ley.
- El impuesto será retenido a los no residentes por el adquirente, corredor de bolsa o agente de valores que actúa por cuenta del vendedor. Pagado el impuesto, se entenderá cumplida totalmente la tributación sobre dichas cantidades.
- El mayor valor se determinará como la diferencia entre el precio de venta y (i) el precio de cierre oficial del valor al 31 de diciembre del año de la adquisición; o (ii) el costo de adquisición conforme a las normas generales.
- Se otorga la opción transitoria de considerar como costo de adquisición, el precio de cierre oficial del valor al 31 de diciembre 2021.
- Se mantiene como ingreso no renta el mayor valor obtenido por los inversionistas institucionales.



II. MERCADO INMOBILIARIO

2. Crédito especial IVA a la construcción

- Las empresas constructoras tienen derecho a deducir del monto de sus PPM el 65% del débito del IVA que deban determinar en la venta de bienes inmuebles para habitación.
- Se benefician inmuebles cuyo valor no exceda de UF 2.000, con un tope de hasta UF 225 por vivienda.
- El beneficio también procede en las ventas exentas de IVA de inmuebles adquiridos por beneficiarios de subsidios habitacionales. En este caso el beneficio es equivalente a un 12,35% del valor de la venta y se deduce de los PPMs en la forma señalada previamente y con igual tope.

Propuesta:

- Se elimina del crédito especial para los contratos de construcción de inmuebles que se celebren y ventas que se realicen a contar del 1 de enero 2025.
- Transitoriamente, se reduce el monto que tendrán derecho a deducir de los PPM a un 32,5% del débito IVA y a un 6,175% del valor de la venta, respectivamente, aplicable a los contratos de construcción de inmuebles y las ventas que se celebren a contar del 1 de enero de 2023.



II. MERCADO INMOBILIARIO

3. Beneficios DFL 2 adquiridos antes del 2010

- Las personas naturales propietarias de viviendas económicas, tienen derecho a los siguientes beneficios:
 - ✓ Propietarios de viviendas nuevas:
 - Exención del ITE en la primera transferencia.
 - Exención del Impuesto a la Herencia bajo ciertas circunstancias.
 - ✓ Propietarios de viviendas nuevas y usadas:
 - Rebaja de un 50% del Impuesto Herencia en la segunda transferencia.
 - Rebaja de un 50% del Impuesto Territorial, por un número determinado de años.
 - Rentas por arrendamiento son consideradas INR.
- Los beneficios proceden hasta un límite de 2 viviendas por persona.
- Las propiedades adquiridas con anterioridad al 2010 no están sujetas al límite del número de viviendas y las personas jurídicas mantuvieron el beneficio respecto de ellas. Así, en la actualidad, existen personas jurídicas que gozan de los beneficios y personas naturales por un número mayor a 2 viviendas.

Propuesta:

- Se aplica el límite de 2 viviendas por persona sumado al requisito que deben ser de propiedad de personas naturales a contar del 1 de enero de 2023, independientemente de su fecha de adquisición.



III. IVA SERVICIOS

4. Afectación con IVA a la prestación de servicios

- Sólo se encuentran gravados con IVA los servicios que provengan de las actividades señaladas en el artículo 20 N°3 y 4 de la LIR (por ejemplo, comercio, industria, actividades extractivas).
- Los servicios profesionales, asesorías técnicas y consultorías no se encuentran gravados con IVA, por no estar comprendidas dentro de los numerales antes indicados.

Propuesta:

- Se elimina la referencia al artículo 20 de la LIR, por lo que la regla general será que todos los servicios se encuentren afectos con IVA, salvo que se encuentren expresamente exentos.
- Se mantienen en general las exenciones de IVA actualmente existentes, como por ejemplo a los servicios prestados por personas naturales, ya sea que se presten de manera independiente, o en virtud de un contrato de trabajo. Adicionalmente, se clarifica que están exentos los ingresos de sociedades de profesionales. Asimismo, se mantienen las exenciones de IVA a los servicios de educación y de transporte de pasajeros, entre otros.
- Se incorpora expresamente que los servicios de salud se encuentran exentos de IVA.
- La afectación con IVA regirá para los servicios que se presten a contar del 1 de enero 2023.



IV. SEGUROS DE VIDA

5. Gravar con Impuesto a las Herencias y Donaciones sumas recibidas por seguros de vida

- Las sumas percibidas por los beneficiarios en cumplimiento de contratos de seguros de vida constituyen un ingreso no renta.
- Adicionalmente, dichas sumas no se gravan con el Impuesto a las Herencias y Donaciones.

Propuesta:

- Se elimina la exención a nivel del Impuesto a las Herencias y Donaciones.
- Se afectarán con Impuesto a las Herencias y Donaciones, los beneficios obtenidos en virtud de contratos de seguros de vida celebrados desde la publicación de la ley.
- Se especifica que la eliminación de la exención a los seguros de vida no afectará al seguro de invalidez y sobrevivencia establecido en el Decreto ley 3.500.



Modificaciones de exenciones tributarias (millones de pesos de 2022)

Exenciones	2022	2023	2024	Régimen
1. Exenciones en el mercado de capitales (tasa 10%)	43.061	86.121	86.121	86.121
2. Exenciones en el mercado inmobiliario				
Reducción transitoria de la tasa de CEEC (2 años)	--	187.119	187.119	--
Eliminación de la franquicia CEEC	--	--	--	467.798
3a vivienda entra en imppto 2a categoría	--	--	10.060	10.060
3. Afectación con IVA las prestaciones de servicios	--	444.720	444.720	333.540
TOTAL	43.061	717.960	728.020	897.519
Como % del PIB	0,02	0,28	0,29	0,35



La Pensión Garantizada Universal tiene un costo fiscal de 0,95% del PIB entre 2018-2034.

- Las medidas para financiar el mayor gasto son:
 - La **eliminación o modificación** de algunas **exenciones tributarias**, ya dadas a conocer en la “ley corta”, pero con una **tasa de impuesto único a las ganancias de capital de 10% (0,35% del PIB)**.
 - La **provisión destinada en la Ley de Presupuestos 2022 y su Programa Financiero** para las reformas de pensiones en discusión en el Congreso (**cerca de 0,5% del PIB**).
 - La reducción del aporte obligatorio que debe realizarse al Fondo de Reserva de Pensiones, **en 0,1% del PIB**.



Provisiones de mayor gastos en Ley de Presupuestos 2022 y Programación Financiera

Considera como fuente de financiamiento para el año 2022 y siguientes:

- ✓ Uso recursos comprometidos en el Boletín N° 12.212-13 a través de los Informes financieros N° 27 de 2020 y N° 26 de 2021, contemplados en la provisión de gastos comprometidos estimados en el proyecto de Ley de Presupuestos 2022
- ✓ Programación financiera 2023-2026, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Finanzas Públicas correspondiente al tercer trimestre 2021 (IFP3T).



Para el **año 2022**, los recursos se encuentran en la Asignación "**Provisión para Financiamientos Comprometidos**", del Programa Operaciones Complementarias de la Partida del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 TESORO PÚBLICO FISCO Operaciones Complementarias													
<table border="1" style="float: right; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>PARTIDA</td> <td>:</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>CAPÍTULO</td> <td>:</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>PROGRAMA</td> <td>:</td> <td>03</td> </tr> </table>					PARTIDA	:	50	CAPÍTULO	:	01	PROGRAMA	:	03
PARTIDA	:	50											
CAPÍTULO	:	01											
PROGRAMA	:	03											
Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S									
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	10	2.074.173.279									
	122	Provisión para Distribución Suplementaria	17	339.940.000									
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	27	594.990.340									

Concepto	Monto 2022
Proyectos de Ley en Trámite	1.039.748.641
Proyectos de Ley en Estudio	630.565.358
Leyes Permanentes con gasto aleatorio Asignación 123	427.953.012
Otras Provisiones	219.521.768
Total Provisión para Financiamientos Comprometidos	2.317.788.780

El detalle de los recursos en provisión fue entregado al Congreso Nacional, en el marco del debate legislativo de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2022, a través del Oficio N° 3.289, de 26 de octubre de 2021, de la Dirección de Presupuestos.

Recursos de Libre Disposición para Nueva Administración

La "Provisión para Financiamientos Comprometidos" difiere de los recursos de libre disposición y de los recursos FET para reactivación aprobados en el Presupuesto 2022

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	10	2.074.173.279
	122	Provisión para Distribución Suplementaria	17	339.940.000
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	27	594.990.340

Los fondos de libre disposición para la nueva administración o "Glosa Republicana" están contenidos en la Asignación 122 y a dicho monto se le adiciona la facultad de reasignación detallada en la Glosa 10.

	Millones \$	Millones US\$
Distribución Suplementaria	339.940	460
Incremento vía reasignación Provisión Financiamientos Comprometidos	251.260	340
Total disponibilidades	532.080	800

Recursos de Reactivación FET

La "Provisión para Financiamientos Comprometidos" difiere de los recursos de libre disposición y de los recursos FET para reactivación aprobados en el Presupuesto 2022

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	10	2.074.173.279
	122	Provisión para Distribución Suplementaria	17	339.940.000
10		Fondo de Emergencia Transitorio	27	594.990.340

Recursos Reactivación FET en el Tesoro Público, a través de los cuales se podrá atender la contingencia social, con especial énfasis en las áreas señaladas, y estarán destinados a financiar medidas que permitan apoyar la transición de los programas implementados en el contexto de la emergencia sanitaria y económica.

Empleo	297.624	403
Pyme e Innovación	111.609	151
Apoyo Sector Cultura	14.780	20
Provisión para transición Covid-19	170.978	231
Total Fondo Reactivación - FET	594.991	805

Recursos para contingencia sanitaria COVID-19

Adicionalmente, en la Partida del Ministerio de Salud, se presentan recursos para financiar medidas de contingencia para Emergencia Sanitaria, por \$1.000 millones de Usd para ser destinados a Vacunas, estrategias de trazabilidad, listas de espera, entre otros.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DE SALUD Fondo Nacional de Salud Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 30)				
				PARTIDA : 16 CAPÍTULO : 02 PROGRAMA : 01
Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
30	10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS Fondo de Emergencia Transitorio	20	739.415.640 739.415.640

Los recursos se encuentran distribuidos a través de la Glosa N°20, sin embargo, cuentan con flexibilidad para su ejecución.

Sin perjuicio de ello, se encuentran determinados recursos para financiar el gasto asociado a la vacuna contra el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y para financiar gasto asociado a la resolución de listas de espera de las atenciones de salud

Vacunación	323.001	437
Estrategias sanitarias Salud Pública	292.926	396
Listas de Espera	120.000	162
Otros (PCR, Trazabilidad, etc)	3.487	5
Total Fondo de Emergencia Salud	739.414	1.000

Provisiones de mayor gastos en Ley de Presupuestos 2022 y Programación Financiera

Respecto de los años siguientes, de acuerdo **Programa Financiero 2023-2026 IFP3T**, se consideran en la proyección, el gasto estimado en los Informes Financieros que irrogan mayor gasto fiscal de los proyectos de ley e indicaciones que se han enviado al Congreso.

CONCEPTOS DE GASTOS		2023	2024	2025	2026
1.	GASTO DE SOPORTE	15.937.963	16.130.876	16.492.475	16.714.769
1.1	Gastos en Personal	11.730.981	11.865.889	12.121.617	12.292.793
1.2	Bienes y Servicios de Consumo	4.206.982	4.264.986	4.370.858	4.421.976
2.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.852.491	22.573.859	23.058.529	23.559.894
2.1	Al Sector Privado	12.187.332	12.095.316	12.316.779	12.630.798
2.2	Otras Entidades Públicas	9.469.965	10.283.685	10.547.321	10.734.837
2.3	Otras	195.194	194.858	194.430	194.259
3.	INVERSIONES	8.614.648	8.293.826	8.113.525	7.594.699
3.1	Adquisición de Activos no Financieros	162.708	155.929	151.219	145.570
3.2	Iniciativas de Inversión	4.412.357	4.062.016	4.003.553	3.667.338
3.3	Transferencias de Capital	4.039.583	4.075.881	3.958.753	3.781.791
3.3.1	Al Sector Privado	3.120.323	3.174.767	3.070.478	2.897.202
3.3.2	Otras Entidades Públicas	834.625	815.437	801.556	797.869
3.3.3	Otras	84.635	85.677	86.719	86.719
4.	OTROS GASTOS	12.007.824	12.386.405	12.542.504	12.823.367
4.1	Prestaciones Previsionales	9.216.469	9.320.549	9.282.898	9.329.185
4.2	Impuestos	28.878	27.005	30.152	31.091
4.3	Intereses	2.757.432	3.033.806	3.224.409	3.458.045
4.4	Otros	5.045	5.045	5.045	5.045
5.	GASTO ESTADO DE OPERACIONES GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO (1)+(2)+(3)+(4)	58.412.926	59.384.965	60.207.034	60.692.729
6.	GASTO GOBIERNO CENTRAL PRESUPUESTARIO	58.402.716	59.379.013	60.203.796	60.691.120
7.	GASTO GOBIERNO CENTRAL EXTRAPRESUPUESTARIO	10.210	5.952	3.238	1.610

Dentro de ellos, de acuerdo a la clasificación de objeto del gasto, se encuentra en "Prestaciones Previsionales", los recursos para financiar los beneficios contemplados en el proyecto de "Reforma Previsional" correspondiente al Boletín N° 12.212-13.



La Pensión Garantizada Universal tiene un costo fiscal de 0,95% del PIB entre 2018-2034.

- Las medidas para financiar el mayor gasto son:
 - La **eliminación o modificación** de algunas **exenciones tributarias**, ya dadas a conocer en la “ley corta”, pero con una **tasa de impuesto único a las ganancias de capital de 10% (0,35% del PIB)**.
 - La **provisión destinada en la Ley de Presupuestos 2022 y su Programa Financiero** para las reformas de pensiones en discusión en el Congreso (**cerca de 0,5% del PIB**).
 - La **reducción del aporte obligatorio** que debe realizarse al Fondo de Reserva de Pensiones, **en 0,1% del PIB**.

Financiamiento – Modificaciones en el FRP.

- Se redestinarán recursos que servirían como aportes al Fondo de Reserva de Pensiones (FRP):
 - De acuerdo a la Ley de Responsabilidad Fiscal, N° 20.128, todos los años deben aportarse al FRP un mínimo de 0,2% del PIB, y un rango entre 0,2% a 0,5% del PIB en caso de alcanzar un superávit fiscal que esté en esas magnitudes.
 - Se **reduce** el aporte de 0,2% a 0,1% el PIB y el 0,1% restante se redestina al financiamiento de la nueva PGU.
 - El FRP recibirá nuevos aportes en caso de existir superávit fiscal

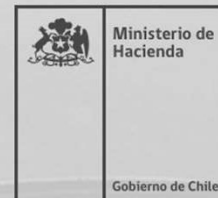
En resumen

Las fuentes de financiamiento de PGU

Fuentes	% del PIB
Provisión Reforma Previsional	0,5
Exenciones	0,35
Redestino aporte FRP	0,1
TOTAL	0,95



Ministerio de Hacienda



PROYECTO DE LEY QUE REDUCE O ELIMINA EXENCIONES TRIBUTARIAS QUE INDICA

22 de diciembre de 2021
Rodrigo Cerda N. | Ministro de Hacienda

